

I. DISPOSICIONES GENERALES

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

6400 *Ley 4/2022, de 6 de abril, de modificación de la Ley 24/2009, del Síndic de Greuges.*

EL PRESIDENT DE LA GENERALITAT DE CATALUNYA

Los artículos 65 y 67 del Estatuto prevén que las leyes de Cataluña son promulgadas, en nombre del Rey, por el Presidente o Presidenta de la Generalitat.

De acuerdo con lo anterior promulgo la siguiente ley.

PREÁMBULO

El artículo 10 de la Ley 24/2009, de 23 de diciembre, del Síndic de Greuges, dispone que el síndico o síndica de greuges es elegido para un período de nueve años y que no puede ser reelegido para el mandato inmediatamente posterior.

Para unificar la duración del mandato de los órganos estatutarios, y otros de análoga naturaleza consultiva o fiscalizadora, es aconsejable reducir de nueve a seis años el mandato del síndico o síndica de greuges, sin posibilidad de reelección.

Artículo único. *Modificación del artículo 10 de la Ley 24/2009.*

Se modifica el artículo 10 de la Ley 24/2009, de 23 de diciembre, del Síndic de Greuges, que queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 10. *Duración del mandato.*

El mandato del síndico o síndica de greuges es de seis años desde la fecha en que es elegido por el Parlamento, y no puede ser reelegido.»

Disposición final. *Entrada en vigor.*

La presente ley entra en vigor al día siguiente de su publicación en el «Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya».

Por tanto, ordeno que todos los ciudadanos a los que sea de aplicación esta Ley cooperen en su cumplimiento y que los tribunales y autoridades a los que corresponda la hagan cumplir.

Palau de la Generalitat, 6 de abril de 2022.—El President de la Generalitat de Catalunya, Pere Aragonès i Garcia.

(Publicada en el «Diario Oficial de la Generalitat de Cataluña» número 8643, de 7 de abril de 2022)